

DOS MINUTOS DE DOCTRINA
OTRO LENGUAJE PARA LA COMPRESIÓN DEL DERECHO

Año XX Número 1144

17 de octubre de 2023

ARTE Y DERECHO: BUROCRACIA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Llega a los tribunales una discusión acerca de la libertad de expresión de los artistas.



Una de las paredes a cubrir con un mural



El mural proyectado

Cuando Brad Smith estaba en la escuela secundaria, fue enviado de vuelta a su casa por mala conducta. Su papá (seguramente después de alguna buena reprimenda) le exigió que no se quedara de brazos cruzados y le ordenó ayudar a completar un mural en su iglesia parroquial.

Según parece, esa tarea despertó en Brad la pasión del muralismo, al que ahora se dedica profesionalmente, en Fort Worth, una ciudad en el estado de Texas (Estados Unidos).

En 1990, uno de sus murales apareció en un video musical protagonizado por Robert van Winkle, un artista de *rap* más conocido co-

mo “Ice Vanilla”, lo que le dio enorme repercusión y amplió su clientela.

A raíz de eso, junto a su mujer creó una sociedad anónima, Tilt Vision Art, que, además de operar como galería de arte, realiza murales (grandes y pequeños) a pedido de sus clientes. Los trabajos que se le encargan van desde la pintura de un dormitorio para niños hasta la decoración de los exteriores de una fábrica. En algunos casos, la empresa ha trabajado para sociedades de fomento o municipalidades para embellecer plazas o rincones urbanos que necesitan ser puestos en valor.

En diciembre de 2022, Finishes Solutions L LC, una desarrolladora inmobiliaria de Waller, Texas, contrató a Tilt Vision Art para pintar trece murales en distintos edificios en construcción en esa ciudad. (Las fotos adjuntas muestran uno de los murales proyectados y el sitio donde se lo pensaba instalar).

Cuando ya se habían completado tres murales, un residente se quejó ante las autoridades comunales de que los colores usados en uno de ellos para describir un cielo nocturno, eran “demasiado brillantes”.

En febrero de este año, el Concejo Deliberante de Waller, “preocupado porque el contenido de los murales *fuera incompatible con los valores culturales y estéticos* de la ciudad” dictó una ordenanza que prohíbe su uso publicitario y su instalación en el frente de establecimientos comerciales. También veda aquellos que contengan algún tipo de “mensaje comercial” como logos o referencias a productos. Además prohibió a los propietarios de edificios cobrar un canon por la instalación de murales en sus paredes medianeras.

Más aún: todo proyecto de instalar un mural requiere autorización previa del municipio y el pago de una tasa de quinientos dólares.

Ante la aparición de esa norma, Finishes Solutions “suspendió” su contrato con Tilt Vision Art.

No tenemos más datos acerca de la naturaleza o alcance de esa “suspensión”, pero sí está claro que para Tilt Vision Art la norma puede implicar la desaparición de su principal actividad.

A raíz de lo ocurrido, la Pacific Legal Foundation (“PLF”), una entidad sin fines de lucro creada en 1973 y dedicada a defender y promover las garantías constitucionales (en este caso, el derecho a la libertad de expresión y a ejercer toda industria lícita) tomó cartas en el asunto y asesoró a Tilt Vision Art para presentar una demanda ante la justicia federal estadounidense¹.

La cuestión no es menor: desde su creación, PLF ha llegado diecinueve veces ante la Corte Suprema de los Estados Unidos y ha logrado decisiones favorables en diecisiete de esos casos.

La posición de Tilt Vision Art es que, como la libertad de expresión está garantizada por la Constitución de los Estados Unidos, el gobierno municipal de Waller “no puede convertir en ley sus propias preferencias estéticas” y, de paso, prohibir la actividad mercantil de la empresa. Por consiguiente, alega la inconstitucionalidad de la ordenanza.

En la demanda se explica que la nueva disposición “impone la obligación de registro,

¹ In re “Tilt Vision Studios, LLC, Kay Ray and Brad Smith v. City of Waller, Texas”, Civil Action 4:23-cv-03864, United States District Court, Southern District of Texas.

limita la ubicación y restringe el contenido de todo nuevo mural que se pinte en la ciudad de Waller”.

La norma exige también que todo nuevo mural sea inscripto ante la municipalidad y que ésta lo apruebe antes de que sea llevado a cabo.

El pedido de inscripción del mural debe ser presentado conjuntamente por el muralista y el propietario del edificio, acompañado del pago de la tasa ya mencionada.

La solicitud de inscripción debe contener la ubicación del edificio donde se instalará el mural, los datos personales de su propietario y del artista involucrado; un documento firmado ante escribano (notario) donde conste el consentimiento del propietario del edificio para “la creación e instalación” del mural; otro, también firmado ante escribano, esta vez por el artista, en el que éste certifique ser el autor del mural, consienta que la obra sea registrada ante la municipalidad de Waller y admita que ésta podría ser removida si violara las disposiciones de la ordenanza en cuestión; un plano que muestre la ubicación y dimensiones del edificio y fotografías de las paredes donde se instalará el mural; un dibujo a escala y en colores del mural proyectado y un cronograma de mantenimiento de la obra con un cálculo de su vida útil².

La ordenanza establece también que las solicitudes incompletas serán rechazadas automáticamente, sin dar razón del rechazo ni identificar qué requisito fue violado. Tampoco exige a la municipalidad acordar meca-

nismos para subsanar defectos ni establece un procedimiento para apelar los rechazos.

La demanda de Tilt Vision también objeta que la ordenanza establezca limitaciones al contenido de los murales. En efecto, éstos no pueden contener ningún mensaje comercial o publicitario (sin que se defina qué debe entenderse por ello).

Según Tilt, las restricciones tienen el efecto de prohibir pagar al propietario de un edificio por colocar en él un mural aun cuando éste no tenga contenido publicitario.

Tilt se queja también de que la ordenanza prohíba colocar murales en la fachada principal de los edificios o en los muros que enfrenten el sentido del tránsito.

Finalmente, objeta también las sanciones establecidas en la ordenanza, que pueden llegar a multas diarias de hasta dos mil dólares en la medida que persista la violación.

Como dijimos, las objeciones de Tilt se basan en la posible inconstitucionalidad de la ordenanza municipal.

En efecto, bajo su punto de vista, la norma en cuestión afecta su derecho a la libertad de expresión tanto en lugares públicos como dentro de instalaciones privadas. Las objeciones recaen también en la amplitud de las facultades otorgadas a la administración municipal para determinar qué contenidos son permisibles, cuáles no y la falta de un plazo para efectuar esas determinaciones. Eso, según Tilt, establece restricciones sobre la base del contenido de los murales, lo que constituye censura.

Según la norma, los funcionarios municipales pueden determinar si el contenido y la función de cada mural cumple o no con ella. Para que una facultad semejante sea válida,

² La imaginación de los burócratas parece seguir patrones universales. Así, en Buenos Aires, los “paseadores de perros” deben inscribirse en un registro especial para el que se exige, como paso previo, aprobar un curso de capacitación sobre el tema.

en opinión de Tilt, debería estar cuidadosamente reglamentada y estar sujeta a la posibilidad de revisión judicial.

Tilt también sostiene que el propósito de la ordenanza no satisface ningún interés público, sobre todo cuando no está demostrado que la existencia de murales con contenido publicitario (o colocados sobre la fachada de un edificio comercial) pueda afectar la seguridad o la salud pública. Y, aún cuando se admitiera que esos valores pudieran estar comprometidos, Tilt sostiene que la ciudad tenía otras alternativas a su alcance antes que restringir la libertad de opinión.

La demanda aun no ha sido contestada por la ciudad de Waller, pero en su defensa el intendente o alcalde dijo que esas limitaciones eran equivalentes a la imposición de límites de velocidad a los automovilistas.

Es prematuro anticipar cuál puede ser el desenlace de un pleito semejante. Si éste se

llevara adelante en la Argentina, aquí existen muchos precedentes acerca de la necesidad de que un acto administrativo (categoría inexistente en los Estados Unidos) esté debidamente fundado y sujeto a revisión judicial.

En los Estados Unidos, en cambio, es más probable que la cuestión gire alrededor de la licitud y alcance de las limitaciones a la libertad de expresión.

En ambos casos, sin embargo, es probable que la cuestión se resuelva sobre la base de la razonabilidad de la medida.

Además, desde un punto de vista académico, sería más que interesante que los jueces se pronunciaran acerca de la existencia o no de facultades estatales para juzgar los méritos estéticos de una obra de arte. Eso daría lugar a un debate fascinante.

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**